D.n Ant.o Paez de la Cadena Cav.r del Horden de Santiago Subteniente de la C.a de Guardias de Corps que
Cauallo y Coronela Austriaca Alcaide de esta Villa de Cieza Alferez mayor de su Cabildo &c.

Por el Presente Mando al Josephe Perez Mesonero y Tendero desta dha Villa de Cieza y tiendas q. tuviere
ren que abaxo van declaradas y al q.e Precios siguientes

Primeramente cada libra de azumbre diez y seis mrs	16 mrs	Cada Colonia a Dos reales	12 rs
La libra de Vaca a Beinte mrs	20	Cada Cordonsillo de ocho mrs	08
La libra de Ternera a diez y seis mrs	16	Cada Cordon de Vela a quatro mrs	04
La libra de Oveja a diez y seis mrs	16	Cada Cordon de Vela a dos mrs	02
La libra de Cabra a Beinte y quatro mrs	24	Un Pliego de Papel Dos mrs	02
La libra de Cauca fina a Beinte y quatro mrs	24	Una Pluma quatro mrs	04
La libra de Cauca ordinaria a Doze mrs	12	El adarme de Clauo y Canela Diez mrs	10
La de Sebo a Doze mrs	12	El de Canela Doze mrs	12
La onca de Vaquar a Diez mrs	10	La onca de Pimienta a Beinte y quatro mrs	24
La de Vacuno Candel Beinte y quatro mrs	24	La onca de Verde de a tres quartos mrs	36
La Vara de Colonia en Carnada a tres quartos mrs	34	La onca de Verde de a tres quartos mrs	30
La de Sebo a treinta mrs	30	La de Almendras a quatro mrs	06
La Vara de Negra a Beinte y ocho mrs	28	La de Pinones a quatro mrs	04
La Vara de Pasca a treinta mrs	30	La de Pinones a quatro mrs	04
La Vara de Liston en Carnada a diez y ocho mrs	18	La de Senthoxe Beinte y quatro mrs	24
La Vara de Colonia en Carnada a diez y seis mrs	16	La de Pauo de Hombre a Dos R.s	68
La de Vaul a diez y seis mrs	16	La de Pauo de Hembra a Dos R.s	48
La de Negra a diez y seis mrs	16	La de Muger a quarenta y ocho mrs	40
La de Pasca a diez y seis mrs	16	La de Muchacho quarenta mrs	04
La Vara de Reforradillo en carnada a diez mrs	10	La onca de queso a quatro mrs	06
La Vara de Colonia a Nro y Pasca a Doze mrs	12	La onca de Vlum a seis mrs	06
La Vara de Cinta de seis dedos a ocho mrs	08	La de Palo morado a ocho mrs	08
La de Vls de Clauo a seis mrs	06	La de Palo Colorado a Doze mrs	12
La de Vls Blanco a quatro mrs	04	La Vara de Galone a ocho mrs	08
La Vara de Cordel de a ocho a quatro mrs	04		
El adarme de seda en Carnada a Doze mrs	12		

Y Pedigüenda de los dhos Precios Mando Josephe Perez Mesonero y Tendero de la Venta de Ponce en el Camino Real de Murcia a la Corona y la de la Venta del Pinoso en el Camino Real de Murcia a Madrid y todas las demas Personas de qualquier estado y condicion que sean que en la Villa de Cieza en Tres de Nouiembre de mil Setecientos y Veinte y Quatro años Vendan y Benden las Mercaderias que Vbieren de Tener en sus Tiendas y Puestos Publicos a los Precios que Van declarados en esta Memoria sin Vender ni Consentir Vender a Persona alguna ninguna Mercaderia a mas precio de los que Van declarados en esta Memoria pena de Diez Ducados por cada Vez que se le Hallare Vendiendo a mas precio de los que Van declarados en esta Memoria y Perdimiento de la Mercaderia que Vendiere a mas precio de los que Van declarados en esta Memoria la Mitad para la Camara de su Mag.d y la otra Mitad para el Juez que la Sentenciare y Executare y Para que Conste lo Firmo en la Villa de Cieza en Tres de Nouiembre de mil Setecientos y Veinte y Quatro años

D.n Ant.o Paez
de la Cadena

Sin perjuicio de Sus Regios, Alcabalatorio Granel y Alcaldes mes y mas Derechos.

Y en Conformidad de lo Mandado en la Antezedente Pragmatica Sanzion, Arancel y Alcabalatorio Granel; Alcabalas mas Derechos y Sisas Ordinarias y Extraordinarias de esta Villa de Cieza y todas demas de Su Mag.d Con que Vse Vender y Comerciar en Ella y Primero de Diz.e de mill Setez.s y Diez y nueve años.

Paez

Josephe Perez de Parra y Prieto